

## DISPONGO

1º) Aprobar definitivamente el Proyecto de Interés Regional, consistente en la reclasificación como Suelo de Equipamiento de Sistema General y la calificación de Equipamiento Social de una parcela propiedad de la Junta de Extremadura, situada en la barriada de Aldea-Moret, promovido por la Consejería de Bienestar Social, en Cáceres.

2º) Desestimar la alegación extemporánea presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Sin perjuicio de la posterior aplicación, si fuera necesario, de las previsiones que contempla el último párrafo del art 61.1 j de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

3º) Encomendar a la Consejería de Bienestar Social la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Interés Regional, para posibilitar los equipamientos sociales de Centro de Día de Atención de Ancianos y Centro de Educación Infantil (art. 62.3.b de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

4º) Las dos construcciones proyectadas afectarán a las previsiones de ordenación del P.G.O.U. vigente, siendo necesario tramitar posteriormente a la aprobación definitiva de los citados proyectos de Interés Regional una Modificación Puntual del Planeamiento aprobado en los terrenos, que afectará a la calificación del suelo y al ámbito de gestión, que en este caso será la Unidad de ejecución en Suelo Urbano “Ab-8”, que corresponde íntegramente con el Area de Reparto “AB-8”.

5º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Dado en Mérida, a 25 de junio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

*CORRECCIÓN de errores al Decreto 64/2002, de 28 de mayo, por el que se regula la convocatoria para ejecución de proyectos en el marco del programa e-Extremadura: Programa Regional de acciones innovadoras del FEDER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Advertido error de omisión en el Decreto 64/2002, de 28 de mayo, por el que se regula la convocatoria para ejecución de proyectos, en el marco del programa e-Extremadura: Programa Regional de acciones innovadoras del FEDER en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE núm. 67 de 11 de junio de 2002, se procede a su oportuna rectificación.

— En la página 7262, columna 1ª, a partir de la línea séptima debe incluirse:

“Un representante de la Consejería de Trabajo”

De igual forma, se han apreciado los siguientes errores tipográficos, procediéndose a su oportuna rectificación:

— En la página 7259, columna 1ª, en la línea trigesimoquinta: donde dice: “sobrepasar la cantidad de 12.000 euros ni el 40% del”

debe decir: “sobrepasar la cantidad de 12.000 euros o el 40% del”

— En la página 7270, en la línea decimosexta:

donde dice: “Decreto /2002, de”

debe decir: “Decreto 64/2002, de 28 de mayo”

— En la página 7276, en la línea cuarta:

donde dice: “objeo”

debe decir: “objeto”

— En la página 7276, en la línea octava:

donde dice: “edpuestos”

debe decir: “expuestos”